

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Fecha: ____/____/____

N° de Código de cliente: _____

1. Partes

Nombre o razón social del operador: Inversiones Brus Malis Limitada		Teléfono gratuito Centro Atención Usuario: 800-227-8622	
Nombre comercial: Cable Brunca		Página Web: www.cablebruncacr.com	
Representada en este acto por:		Otros medios de contacto: 2730-0909	
Cédula jurídica: 3-102-106068		Dirección electrónica: servicioalcliente@cablebruncacr.com	
Apartado Postal:		Dirección física: 300m este del Parque Central, Buenos Aires, Puntarenas, Costa Rica.	
Contacto Comercial: 800-227-8622			

Nombre/ razón social del usuario final:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Cédula de identidad/ Jurídica:		
Números de contacto:	Email:	
Dirección exacta del domicilio:		
Lugar o medio para recibir notificaciones del proveedor:		
<input type="checkbox"/> Correo electrónico _____ <input type="checkbox"/> Domicilio _____ <input type="checkbox"/> Apartado postal _____		
Desea que las facturaciones se notifiquen al medio anteriormente señalado: () SI () NO. En caso de señalar "NO", favor indicar el correo electrónico en que desea que el proveedor le notifique la facturación de su servicio: _____		

2. Servicios incluidos en el contrato.

2.1. Servicios fijos:

Información del paquete de servicios fijos seleccionados:			
Nombre del Plan:	Precio mensual del servicio (IVA):		
Servicios suscritos	Acceso a Internet: <input type="checkbox"/>	Televisión por suscripción: <input type="checkbox"/>	
Acceso a Internet	Velocidad comercializada		Cantidad de direcciones IP públicas
	Descarga	Envío	IPV4:
			IPV6:
Televisión por suscripción	Cantidad de canales en definición estándar: _____	Cantidad de canales en alta definición: _____	Cantidad de televisores: _____
Modalidad	Individual: <input type="checkbox"/>	Dúo: <input type="checkbox"/>	
Tarifa de instalación (IVA)	Plazo de instalación	Fecha de corte de la facturación	Depósito de garantía
₡		_____ de cada mes	₡

3. Modalidad de entrega de equipo terminal:

Características de los equipos terminales	
Equipo terminal 1	Equipo terminal 2
Marca:	Marca:
Modelo:	Modelo:
Serie o dirección MAC:	Serie o dirección MAC:
Versión Software:	Versión Software:
Costo de contado o valor de reposición ¢ (IVA):	Costo de contado o valor de reposición ¢ (IVA):

El equipo terminal descrito se entrega sin sujeción a condiciones de permanencia mínima ()	
Condiciones de otorgamiento terminal (excluyentes)	Costo mensual (IVA)
() Venta	
() Alquiler	
() Comodato	N/A
() Aportado por el usuario final	N/A

4. Autorización para recibir información con fines de venta directa

NO () SI ()	El usuario final autoriza al operador a enviarle información promocional con fines de venta directa de sus bienes y servicios o productos. En caso afirmativo el usuario final señala para el envío de esta información el mismo medio indicado para recibir notificaciones, o bien, el siguiente correo electrónico: _____
------------------	---

5. Autorización para el uso de datos personales proporcionados en la presente carátula y contrato

NO () SI ()	El usuario final brinda el consentimiento para que los datos brindados con ocasión a la suscripción del presente servicio de telecomunicaciones sean incluidos en la base de datos del operador, los cuales serán tratados según la normativa de protección de datos vigente.
------------------	---

6. Autorización para el cargo automático de facturaciones

NO () SI ()	El usuario final autoriza para el cargo automático de facturaciones correspondientes al servicio suscrito a partir de la fecha: _____ sobre el siguiente número de tarjeta: _____ fecha de vencimiento _____
------------------	--

7. Autorización para traslado de cargos de un servicio a otro

NO () SI ()	El usuario final autoriza al operador a cargar en la facturación de otro servicio de telecomunicaciones que se encuentre registrado a su nombre, aquellas deudas que tuviere pendientes por servicios disfrutados más no cancelados, siempre y cuando se incluyan dentro del plazo máximo de 60 días naturales después de generado el cargo.
------------------	--

Conociendo y aceptando las condiciones pactadas firmamos, en dos tantos, en la ciudad de Buenos Aires, Puntarenas, Costa Rica, el día _____ de _____ del _____.

Firma representante del operador

Firma del titular del servicio

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y/O TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

Cláusula I. Objeto del contrato. El objeto del presente Contrato consiste en regular los términos y condiciones bajo los cuales Inversiones Brus Malis Limitada (para todos los efectos del presente contrato también denominado Cable Brunca o "proveedor") prestará servicios de internet fijo y televisión por suscripción, a sus clientes (para todos los efectos del presente contrato también denominados "usuario final").

Cláusula II. Características del servicio. Las características de los servicios objeto del presente contrato son: **Internet fijo:** Consiste en la distribución de conectividad al protocolo de comunicaciones de internet para la transmisión y recepción de datos; según las diversas velocidades indicadas en la carátula del presente contrato. **Televisión analógica:** Es un servicio de televisión brindado por medio de cable coaxial donde se pone a disposición del cliente un paquete estándar de una grilla de canales. Los planes tarifarios se encuentran publicados nuestra página WEB: www.cablebruncacr.com

Cláusula III. Precios y tarifas del servicio. El usuario final deberá cancelar el monto mensual señalado en la carátula de este contrato, y cualquier nueva solicitud de aumento del paquete tarifario. Cualquier modificación en el precio, se informará al usuario final con un (1) mes de antelación, a través de dos medios de comunicación masiva y, además, las nuevas tarifas deberán estar debidamente publicadas en el sitio WEB www.cablebruncacr.com. En caso de que el usuario final no se encuentre conforme con dicha modificación tarifaria, podrá solicitar al proveedor del servicio, la rescisión del contrato sin penalización alguna.

Cláusula IV. Plazo contractual. El presente contrato es por un plazo indefinido hasta que el usuario final solicite al proveedor la rescisión contractual, razón por la cual se mantendrán vigentes las condiciones pactadas en el presente contrato.

Cláusula V. Equipos terminales. El proveedor brindará los equipos terminales en la modalidad y bajo las condiciones indicadas en la carátula de este contrato. Igualmente, dependiendo del servicio y las condiciones de red del proveedor, estos podrán ser aportados por el usuario final, en el tanto cumplan con las características técnicas publicadas por el proveedor en su página WEB <https://www.cablebruncacr.com/generalidades-de-nuestros-servicios>

El costo de reposición del equipo terminal en los servicios residenciales será el señalado en la carátula del contrato y publicado en el sitio web. Para ambos casos, servicios en cobre o fibra óptica, el mismo solo se cobra en caso de robo, hurto, daño ocasionado por el cliente o bien cuando el cliente desconecte sus servicios y no realice la devolución del equipo terminal.

Adicionalmente, el operador debe brindar la posibilidad de que al momento de finalizar la relación contractual, el usuario devuelva en la agencia los equipos provistos en alquiler, o bien, solicite su retiro en el lugar donde fueron instalados, a cambio de una contraprestación económica, lo cual se debe de incluir en el contrato e informar en la página Web, de acuerdo con la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS- 128-2020 denominada "Consideraciones sobre las alternativas y formalidades de contratación de servicios de telecomunicaciones ante la emergencia nacional provocada por el Covid-19".

Cláusula VI. Derechos y obligaciones del usuario final. El usuario final tendrá todos los derechos y obligaciones estipulados en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios y demás normativa aplicable. Adicionalmente, a lo establecido en las resoluciones emitidas por la Sutel y aquellos derechos y deberes mencionados en el presente contrato de adhesión.

Cláusula VII. Derechos y obligaciones del proveedor del servicio de telecomunicaciones. El proveedor de los servicios de telecomunicaciones tendrá todos los derechos y las obligaciones estipuladas en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios y demás normativa aplicable. Adicionalmente, a lo establecido en las resoluciones

emitidas por la Sutel y aquellos deberes mencionados en el presente contrato de adhesión.

Cláusula VIII. Facturación. El proveedor garantizará que los montos facturados corresponden a una medición efectiva de los servicios disfrutados por el usuario final, incluyendo los impuestos de ley correspondientes. La facturación por dicho concepto se notificará en el correo electrónico señalado por el usuario en la carátula de este contrato, en un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores al cierre del periodo de facturación, y con una antelación no menor de seis (6) días naturales al vencimiento de la factura. En caso de incumplimiento de dicho plazo, la fecha de pago se correrá proporcionalmente a los días de entrega de forma tardía y no se podrá suspender el servicio en dicho periodo. Ninguna factura podrá ser emitida con consumos o cobros con un atraso superior a sesenta (60) días naturales. El proveedor podrá enviar mediante mensaje de texto información clara y sencilla sobre el monto al cobro y fecha de vencimiento de la facturación del servicio contratado.

El usuario final deberá cancelar las facturaciones de previo a la fecha de su vencimiento. El pago tardío podría generar un cargo de morosidad, según lo establecido en la respectiva factura.

Cláusula IX. Medios de pago. El usuario final podrá elegir, para la realización de sus pagos, cualquiera de los siguientes medios publicados en el sitio WEB del proveedor de servicios www.cablebruncacr.com. El proveedor deberá informar al usuario final si el pago no se hizo efectivo.

Cláusula X. Tasación y facturación de los servicios. En caso de detectar errores en el proceso de tasación o facturación, el proveedor reintegrará al usuario final afectado la totalidad de los cargos cobrados incorrectamente, mediante dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificaciones de servicios, entre otros medios convenidos entre el proveedor y el usuario final. Esta devolución deberá efectuarse en un plazo no superior a treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de cobro del servicio afectado en su defecto a más tardar en el período de facturación inmediato posterior al cobro incorrecto del servicio.

A ningún usuario final que solicite un estudio en su facturación, se le podrá suspender o desconectar el servicio hasta tanto se le brinde la respuesta a su consulta. Una vez evacuada la consulta, se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la cancelación de la factura por los cargos en que se haya comprobado la validez del cobro. Si el usuario final no está de acuerdo con la respuesta brindada por el proveedor o proveedor podrá acudir a la Sutel, en cuyo caso tampoco se le podrá suspender o desconectar el servicio objeto de la reclamación, y de igual forma se le otorgará el plazo de tres (3) días hábiles para la cancelación de la factura por los servicios que quedaron pendientes de pago después de la resolución correspondiente emitida por la Sutel.

Cláusula XI. Suspensión temporal del servicio. Antes de proceder con la suspensión temporal del servicio, el usuario final deberá ser notificado por el proveedor.

Las comunicaciones facturadas que no sean canceladas en la fecha de su vencimiento, serán suspendidas temporalmente, a partir del tercer día hábil posterior al vencimiento del cobro facturado, salvo en aquellos casos en que se compruebe fraude o conducta fraudulenta que habilitan al proveedor para suspender el servicio de forma inmediata; ahora bien, no se suspenderán o suprimirán esos servicios los días viernes, sábados o domingos, o feriados de Ley, salvo que, para esos días, el proveedor tenga disponibles o habilitados medios de pago, que permitan reactivar el servicio de inmediato una vez efectuado el pago. Asimismo, se exceptúan del proceso de suspensión temporal los servicios de emergencia de hospitales, Cruz Roja, Seguridad Pública, Servicio 911, Bomberos, Comisión Nacional de Emergencias, y otros servicios que así sean determinados por el ente regulador, por cumplir una función de vital importancia para la sociedad en materia de seguridad, salud, emergencia u otros.

Cláusula XII. Suspensión definitiva del servicio. A partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la segunda facturación consecutiva sin cancelar, el proveedor/ proveedor procederá con la suspensión definitiva del servicio,

previo aviso al deudor y, posteriormente, con la liquidación contable del servicio y la resolución unilateral del contrato por incumplimiento.

Sin perjuicio de reclamar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes, también se suspenderá definitivamente el servicio, en los casos en que el usuario final haya actuado con engaño, fraude o mala fe al momento de la suscripción de la contratación o disfrute posterior del servicio, o bien, que en forma dolosa ocasione un daño o comprometa de alguna manera, la prestación de los servicios o la operatividad e integridad de la red.

Cláusula XIII. Suspensión a solicitud del usuario final. El usuario final podrá solicitar la suspensión temporal de su servicio, para lo cual el proveedor tendrá un máximo de veinticuatro (24) horas para su ejecución. Lo anterior, no exime al usuario final de cancelar todas sus deudas pendientes por el servicio puesto en suspensión temporal. Además, en el período de la suspensión, el usuario final deberá cancelar el cargo mensual del servicio fijado en la carátula del contrato.

Cláusula XIV. Plazo de conexión o instalación del servicio fijo. Cable Brunca debe instalar el servicio contratado, conforme a los siguientes plazos: cuando exista infraestructura disponible inmediatamente (IDI): 4 días hábiles, infraestructura no disponible inmediatamente (IND): 10 días hábiles, y finalmente cuanto la infraestructura externa no existe (INE): 20 días hábiles. Los anterior conforme al reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS) vigente por la SUTEL. Los precios de instalación no tienen costo y las condiciones aplicables a esta cláusula pueden ser consultados a través de nuestros distintos medios digitales de consulta como en nuestra página web www.cablebruncacr.com y también a los números telefónicos del centro de asistencia técnica.

Si el proveedor no instala el servicio en el plazo estipulado, el usuario final podrá: 1. Rescindir el contrato con la restitución de la suma pagada por concepto de instalación cuando aplique y la devolución del equipo adquirido con el proveedor sin costo ni responsabilidad, siempre y cuando sea devuelto en condiciones de funcionamiento normales, en caso de aplicar y 2. Continuar con el servicio sin pagar la cuota de instalación. Si el servicio no se puede instalar por causas atribuibles al usuario final, el proveedor puede anular la orden de instalación y proceder a cobrar los gastos administrativos correspondientes y cualquier otro rubro pendiente de facturar, debidamente publicados en el sitio WEB <https://www.cablebruncacr.com/generalidades-de-nuestros-servicios>

Cláusula XV. Reconexión del servicio. El usuario final deberá cancelar las sumas adeudadas para realizar la solicitud de reconexión. Los costos por concepto de reconexión se encuentran debidamente publicados en el sitio WEB <https://www.cablebruncacr.com/generalidades-de-nuestros-servicios>

Una vez que el usuario final cancele los montos adeudados, el proveedor deberá reconectar el servicio en el plazo de un (1) día hábil, contado a partir de la fecha de pago.

Cláusula XVI. Calidad del servicio. Cable Brunca prestará sus servicios en estricto apego a la regulación vigente las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, específicamente lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, respetando los parámetros establecidos en dicho Reglamento o modificaciones al mismo para cada servicio determinado. Cable Brunca es enteramente responsable por los servicios prestados dentro de su propia Red, sin la intervención de terceros operadores, garantizando una disponibilidad de al menos el 99.97%, porcentaje aplicable para el servicio de internet fijo. No obstante, Cable Brunca expresamente manifiesta que durante la prestación del (los) servicio(s), es posible que se presenten fallas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios. En caso de que estas fallas no sean justificadas y sean claramente atribuibles a Cable Brunca, esta realizará la compensación correspondiente al cliente, según el Reglamento de Protección y Calidad de los Servicios. Todo lo anterior, conforme a los referido por el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, indicadores comunes de los artículos 25 al 33 e indicadores particulares para servicios de acceso a Internet de los artículos 43 al 46. Además, Cable Brunca señala que por medio de su página web

www.cablebruncacr.com el usuario final puede acceder en todo momento la información actualizada sobre las condiciones de prestación y niveles de calidad de los servicios. Cable Brunca se compromete a brindar el servicio contratado respetando los umbrales de los siguientes indicadores de calidad:

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO	
Indicador	Umbral
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura disponible inmediatamente-	4 días hábiles
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) - Infraestructura no disponible inmediatamente-	10 días hábiles
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) - Infraestructura externa no existente -	20 días hábiles
Tiempo de reconexión del servicio	1 día hábil
Tiempo de reparación de fallas (IC-2)	1 día hábil
Disponibilidad del servicio asociada a la red de núcleo o "core" (IC-7)	99,97%
Retardo local (ID-16)	50 ms
Retardo internacional (ID-17)	150 ms
Relación entre velocidad de transferencia de datos local o internacional respecto a la velocidad aprovisionada (ID-18)	80%

Cláusula XVII. Compensaciones y reembolsos. El proveedor brindará el servicio contratado con eficiencia y de forma continua y aplicará las compensaciones y reembolsos en caso de degradación o interrupción del servicio con excepción de los casos que se consideren eximentes de responsabilidad según la normativa vigente. Para efectos de la compensación por interrupciones, el proveedor contabilizará el tiempo de interrupción del servicio desde el instante en el que se produce la interrupción hasta el instante en el que el servicio se restablece por completo y regresa a su condición normal de funcionamiento. El cálculo de la compensación se efectuará de la siguiente manera, según lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios:

$$\text{Compensación} = 2 * \text{Tarifa recurrente} * \frac{\text{Tiempo total de interrupción}}{\text{Tiempo total del mes o periodo de facturación}}$$

Para efectos de la contabilización en la fórmula anterior, se considera que una degradación en un servicio de telecomunicaciones constituye una interrupción, cuando al menos uno de los indicadores particulares definidos en el RPCS para el servicio en cuestión, tenga un cumplimiento igual o inferior a un 40%. Dicha información se encuentra debidamente publicada en el sitio WEB del proveedor.

Cláusula XVIII. Atención y reparación de fallas que afecten el servicio. El proveedor tiene habilitado el teléfono gratuito de centro de atención al usuario señalado en la carátula del presente contrato, para que el usuario final interponga reportes ante el proveedor, por fallas que se presenten en el servicio contratado. El proveedor deberá reparar las fallas reportadas y restablecer el servicio a sus condiciones normales de funcionamiento en el plazo de un (1) día hábil.

El usuario final permitirá que el proveedor realice visitas técnicas en sus instalaciones, con el fin de realizar labores de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, cuando así lo requiera. Lo anterior deberá efectuarse previa coordinación con el usuario y, además, el personal técnico deberá encontrarse debidamente identificado. En caso de que el usuario no permita que se realicen dichas visitas técnicas, el proveedor se encontrará exento de responsabilidad en los términos del artículo 19 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, siempre y cuando sea debidamente acreditado ante la Sutel.

Si la falla fue ocasionada por el usuario final, el proveedor realizará las reparaciones y, a partir de la segunda visita técnica injustificada, cobrará al usuario final los montos indicados en el sitio WEB: <https://www.cablebruncacr.com/generalidades-de-nuestros-servicios>

Cláusula XIX. Reportes de trabajos en las redes y sistemas de telecomunicaciones. El proveedor, previo a la ejecución de trabajos de intervención en sus redes, y con una antelación de al menos 48 horas, informará a sus usuarios sobre los servicios que se verán afectados, las zonas de afectación y el tiempo de afectación; lo anterior a través de la publicación en el sitio WEB del proveedor o comunicación electrónica directa. Para estos efectos, podrá hacer uso de sistemas informáticos en línea que permitan mantener una actualización en tiempo real de los trabajos de intervención o modificación en sus redes y sistemas de telecomunicaciones, así como los resultados de dichos trabajos.

Cláusula XX. Eximentes de responsabilidad. Se consideran eximentes de responsabilidad los casos en los cuales el proveedor demuestre que su incumplimiento deviene de una situación ajena a su control o previsión, catalogada como caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, para lo cual deberá contar con las pruebas necesarias que permitan acreditar ante la Sutel que efectivamente se presentó alguna de estas figuras jurídicas.

Cláusula XXI. Rescisión contractual por interrupciones en los servicios. En caso que el tiempo de interrupción de un servicio sea mayor o igual a treinta y seis (36) horas continuas, o cuando el tiempo total de interrupción acumulado para todo el mes o período de facturación sea igual o superior a setenta y dos (72) horas, dicha condición operará como justa causa para rescindir el contrato con el proveedor y el usuario podrá dar por terminada, de forma unilateral y sin responsabilidad, la relación contractual para el servicio afectado sin que le aplique ningún tipo de penalización, con excepción del pago del equipo terminal subsidiado/financiado por parte del proveedor en caso que exista, así como las facturas adeudadas por concepto de servicios que reflejen la condición de morosidad del usuario de previo a la interrupción sufrida. Para efectos de contabilización del tiempo de interrupción, se tendrán en cuenta las exclusiones establecidas en la cláusula IX del presente contrato.

Cláusula XXII. Formas de extinción y renovación del contrato. El contrato se extinguirá por las causas generales de extinción de los contratos, y especialmente por voluntad del usuario final. Para este último caso, el usuario final deberá comunicarlo previamente al proveedor, con al menos quince (15) días hábiles, previo al momento de surtir efectos; transcurrido el plazo indicado, el proveedor finiquitará el contrato y se abstendrá de facturar el servicio contratado y, en caso de existir deudas, tramitará el cobro correspondiente en la vía judicial. La no devolución de los equipos terminales del proveedor y la existencia de deudas por parte del usuario final, de ninguna forma serán limitantes para la rescisión del contrato.

En caso de que el usuario final no exprese su voluntad de finalizar la relación contractual el contrato será renovado en forma automática.

Cláusula XXIII. Interposición de reclamaciones ante el proveedor. El proveedor dispone de una unidad o servicio especializado de atención al usuario final, que tiene por objeto atender y resolver las reclamaciones. La atención en todos los canales es de carácter gratuito para el usuario final y, para cada gestión, el proveedor deberá brindarle al usuario final, el número consecutivo de referencia de su reclamación. La presentación de las reclamaciones no requiere la elaboración de un documento formal ni intervención de abogado, y pueden ser presentadas por cualquier medio de gestión habilitado. Las reclamaciones deberán presentarse por parte del usuario final, o cualquier interesado. El proveedor deberá atender, resolver y brindar respuesta efectiva y razonada, en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de su presentación.

Cláusula XXIV. Procedimiento de intervención de la Sutel. En caso de resolución negativa o insuficiente o la ausencia de resolución por parte del proveedor, el usuario final podrá acudir a la Sutel. Las reclamaciones que se presenten ante la Sutel no están sujetas a formalidades ni requieren autenticación de la firma del reclamante, por lo que podrán plantearse personalmente o por cualquier medio de comunicación escrita según lo publicado en el sitio WEB de la Sutel. No obstante, debe cumplirse con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública.

Cláusula XXV. Caducidad de la acción para reclamar. La acción para reclamar ante el proveedor y la Sutel caducará en un plazo de dos (2) meses, contados a partir del acaecimiento de la falta o desde que esta se conoció, salvo para los hechos continuados, en cuyo caso, comenzará a correr a partir del último hecho.

Cláusula XXVI. Modificación de parrilla televisiva. En caso de que el proveedor modifique la distribución en su red de los canales que transmite, informará al usuario final, con una antelación mínima de diez días naturales, la identificación de las señales que ofrece y el número de canal correspondiente a cada una de ellas en el equipo terminal, así como sobre el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, sin penalización alguna, si el usuario no se encuentra conforme.

Cláusula XXVII. Tratamiento de datos personales. En caso de que el usuario autorice en la carátula de este contrato, el uso de sus datos personales, Cable Brunca se obliga a no ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por el usuario final. El uso de los datos será únicamente autorizado para los fines del giro normal de la operación de Cable Brunca.

Cláusula XXVIII. Cesión del contrato. El usuario final no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este contrato de telecomunicaciones sin la autorización previa y por escrito de Cable Brunca. En todo caso, el usuario final deberá estar al día en sus obligaciones con Cable Brunca para poder realizar la cesión.

Cláusula XXIX. Canales de atención. El usuario final de los servicios de telecomunicaciones podrá contactar al proveedor de los servicios, mediante los canales de atención señalados en la carátula del contrato.

Cláusula XXX. Modificación contractual. Cualquier propuesta de modificación del presente contrato, deberá ser aprobada por la Sutel, y ser comunicada al usuario final con una antelación mínima de un (1) mes calendario. Asimismo, en esa propuesta el proveedor informará al usuario final sobre el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, sin penalización alguna, en caso de no aceptación de las nuevas condiciones.

En este acto al usuario final se le entrega una copia del contrato de adhesión suscrito, o bien, se le remite al medio señalado para notificaciones en la carátula del presente contrato, el cual sin firmas es nulo y carece de validez legal.

Estando conformes las partes, firman en la ciudad de Buenos Aires,

Puntarenas, el día _____ de _____ del _____.

Firma del usuario final: _____

Firma del proveedor: _____

El presente contrato se encuentra debidamente homologado por la SUTEL, según oficio 04437-SUTEL-SCS-2022, mediante el cual se comunica acuerdo 033-038-2022, del acta de la sesión ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo de 2022.